

CREAN COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DEL NATALICIO DEL ALMIRANTE MIGUEL GRAU

DECRETO SUPREMO N° 002.1.84-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 23676 se ha declarado el año 1984 como "Año del Sesquicentenario del natalicio del Almirante Miguel Grau";

Que, dicha Ley dispone que el Poder Ejecutivo nombre la Comisión Nacional del Sesquicentenario del natalicio del Almirante Miguel Grau.

Que, asimismo la Ley encarga al Ministerio de Marina la elaboración del programa de celebraciones, su organización y realización en coordinación con los demás sectores, en especial el de Educación y con la Comisión Nacional a que se refiere el párrafo anterior;

Estando a lo acordado y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°— Créase la Comisión Nacional del Sesquicentenario del natalicio del Almirante Miguel Grau, encargada de planear, dirigir y coordinar la ejecución de los actos y programas con los que se conmemorará tan significativa fecha.

Artículo 2°— La Comisión Nacional a que se refiere el párrafo anterior estará integrada por los siguientes miembros:

—El Director General de Intereses Marítimos del Ministerio de Marina; quien la presidirá;

—El Director General de Educación Primaria y Secundaria del Ministerio de Educación;

—El Director General de Gobierno del Ministerio del Interior;

—El Director General de Información del Instituto Nacional de Comunicación Social.

—El Presidente de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores del 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria;

—El Presidente del Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú;

—El Presidente de la Asociación Nacional Pro-Marina;

—El Presidente de la Asociación de Ex-Cadetes Navales;

—Un Oficial General, representante del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, y

—Un representante del Instituto Gran Almirante del Perú Miguel Grau, de Piura.

Artículo 3°— La Comisión Nacional designará las Comisiones Departamentales, Provinciales, Distritales o Sub-Comisiones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°— El Presidente de la Comisión efectuará directamente las coordinaciones nece-

sarias con las autoridades edilicias, políticas y militares, a fin de lograr el mayor realce en los actos conmemorativos, así como la máxima participación de la población en los homenajes que se rendirá al Gran Almirante.

Artículo 5°— Asimismo, coordinará directamente con los sectores de la Administración Pública a través de los Vice-Ministros o Directores Superiores, según el caso, los que brindarán máximo apoyo para los fines a que se contrae este dispositivo.

Artículo 6°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Primer Ministro y los Ministros del Interior, Marina y de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenticuatro.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Presidente del Consejo de Ministros.

LUIS PERCOVICH ROCA, Ministro del Interior.

JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Marina.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro del Educación.

AUTORIZAN LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FINANCIAMIENTO EXTERNO E INTEGRAL, SEGUNDA FASE, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE LA I ETAPA DEL PROYECTO HIDRO-ENERGETICO OLMOS

DECRETO SUPREMO N° 004-84-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 23257 se declaró de primera prioridad la ejecución de las obras que comprende la Primera Etapa del Complejo Hidroenergético y de Irrigación Olmos y se autorizó al Poder Ejecutivo a concertar créditos para tal fin;

Que, por Resolución Suprema N° 286-82-PCM, se dispuso que la licitación pública internacional para la ejecución de las obras comunes de la Primera Etapa del Complejo Hidroenergético y de Irrigación de Olmos se realice en dos fases: Pre-Calificación la primera y de Selección la segunda;

Que, por Resolución Directoral N° 027-83-PCM-AUTODEPOL, se dió por concluida la Fase de Pre-Calificación, declarados aptos a los pos-